

DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA - 2022 - VERSIÓN PÚBLICA

DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia en San Salvador y utilizando la plataforma de Microsoft Teams, a las nueve horas con treinta minutos del día jueves veinte de octubre de dos mil veintidós. Presentes: el licenciado Álvaro Ernesto Clemente Castillo, representante propietario de sociedad civil y presidente de este Consejo; la licenciada Candida Parada de Acevedo, Procuradora General Adjunta de la República; el licenciado Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; el licenciado Francisco Alejandro Magaña, representante propietario de sociedad civil; el señor José Roberto Ortiz Capacho, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Miguel Angel Dueñas, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Francisco Antonio López Cruz, representante suplente de sociedad civil; la licenciada Jenniffer Verenice Salguero de Cuellar, representante suplente de sociedad civil y el licenciado Salvador Antonio Ávalos Zetino, representante suplente de sociedad civil.

PUNTO UNO: Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA, correspondiente al año dos mil veintidós, con seis miembros propietarios y tres suplentes.

PUNTO DOS: Revisión y aprobación de agenda: 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Seguimiento de Acuerdos. 4. Adjudicación para la adquisición de Cupones de combustible para el CONNA. 5. Solicitud de cancelación de programas de las entidades: Asociación de Municipios Región El Bálsamo y Asociación Proyecto RED. 6. Presentación de Modificación de POA para la Unidad de Proyectos sobre la "Estrategia para la formulación, gestión y ejecución de proyectos con la cooperación". 7. Varios: 1. Informes de Auditoría Interna: Examen especial a los procesos de adquisiciones y contrataciones de la Subdirección de Operaciones del CONNA, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2022; y el Informe sobre la ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna. 2. Autorización de Misión Oficial para participar en la elección de Presidente del IIN. 8. Cierre de sesión. La agenda fue aprobada por unanimidad.

PUNTO TRES: Seguimiento de acuerdos. La licenciada Amaya informó al pleno que en la Sesión Ordinaria XII de fecha 22 de septiembre de 2021, el Acuerdo N. 3 referido a: "Autorización para el otorgamiento de Poder a favor de la Gerencia Jurídica a partir del nombramiento del licenciado Clemente como Presidente del Consejo Directivo por el período que inició el 19 de junio de 2022"; se informó que ha sido cumplido puesto que, el referido instrumento ya fue suscrito por el licenciado Álvaro Clemente. De la misma Sesión el Acuerdo N. 4 referido a: "Autorización de refrendarias de cuentas bancarias"; se informó que el trámite ha sido cumplido. Asimismo, de la Sesión Extraordinaria V de fecha 14 de septiembre de 2022, el Acuerdo N. 1 referido a: "Declaratoria de desierto del proceso de compra de cupones de combustible para el año 2022 e inicio de segunda convocatoria"; se informó que en esta sesión se presentará la adjudicación del segundo proceso realizado para tal fin. Finalizado el informe, el mismo fue recibido por unanimidad.

PUNTO CUATRO: Adjudicación para la adquisición de Cupones de combustible para el CONNA. Presentó el licenciado Ramiro Baños, Jefe UACI interino y ad honorem; quien informó que mediante Acuerdo de Dirección Ejecutiva de referencia DE/103/2022 se aprobaron las bases de LICITACIÓN PÚBLICA N. LP 03/2022 denominada "Adquisición de cupones de combustible para la flota vehicular del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, tercer y cuarto trimestre del año 2022, segunda convocatoria". Asimismo, se inició el procedimiento con el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual se integró por la licenciada Blanca Marlene Calderón Melgar, Técnica de la Unidad Financiera Institucional, el licenciado Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas, Gerente Jurídico y de Procesos Legales, el licenciado Ramiro Fernando Baños Vásquez, jefe UACI Interino Ad-honorem, el licenciado Mario Mauricio Hernández, jefe Administrativo y el licenciado Ricardo Durán Quintanilla, Encargado de

Almacén. En fecha 15 y 16 de septiembre de 2022, se publicó en el medio de comunicación escrita el DIARIO NACIONAL, S.A. DE C.V., respectivamente convocatoria y modificación de la misma, para el retiro y descarga de bases de Licitación Pública N. LP 03/2022; simultáneamente en la página web COMPRASAL. Quedando los días del 16 al 20 de septiembre de este año para descarga en el sitio web COMPRASAL y 19 y 20 del 2022, para retiro en la oficina de la UACI del CONNA. Y para efectos de garantizar mayor participación y publicidad se hicieron invitaciones a oferentes del banco de proveedores registrados en la UACI; el resultado de la convocatoria fue la descarga de las bases únicamente por parte del oferente UNO EL SALVADOR, S.A. Y en fecha 04 de octubre de 2022, se procedió al acto de recepción y apertura de ofertas, recibiendo la oferta por parte de la única empresa que descargó bases, UNO EL SALVADOR, S.A. sometiéndose a las etapas de evaluación. La primera etapa de capacidad legal reflejó que el ofertante cumplió con la presentación de la documentación legal solicitada; en la evaluación financiera, UNO EL SALVADOR, S.A. logró superar el porcentaje para el año 2019 con un 8% y para el año 2020 únicamente logró obtener 4%; con base a las cifras presentadas en sus estados financieros. No obstante; el porcentaje acumulado de los años 2019 y 2020 es de 6.4%. Siendo UNO EL SALVADOR, S.A. la única empresa participante y que alcanzó un porcentaje dentro del rango mínimo y máximo establecido. En cuanto a la capacidad administrativa y técnica, la referida sociedad se encuentra técnicamente apta para ser considerada en la siguiente etapa de evaluación debido a que obtuvo 90 puntos. Para la etapa económica la Comisión Evaluadora verificó que el monto de la oferta económica es acorde a la disponibilidad presupuestaria asignada por un total de cincuenta y siete mil novecientos veintidós dólares con veinticuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Por lo anterior, el resultado del procedimiento de evaluación de la oferta asignó 96.7 puntos al ofertante de un total de 100 puntos; por lo cual, se recomienda la adjudicación de la licitación a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A. Finalizado el punto, quedó abierto al pleno para escuchar observaciones. Intervino el licenciado Magaña, consultando si se compra Diesel o gasolina; a ello, el licenciado Baños indicó que la compra es por combustible pudiendo ser ambos productos, pues la entrega es mediante cupones o vales de combustible. Seguidamente, el Consejo Directivo por mayoría con cinco votos emitió el **ACUERDO N. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), y los artículos 18 inc. 1º, 40 literal "a", 55 y 56 inc. 4º, de la LACAP, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante "LACAP"), **CONSIDERANDO:** I. Que la Dirección Ejecutiva emitió el Acuerdo DE/103/2022 de las quince horas del día catorce de septiembre de dos mil veintidós, por medio del cual se aprobaron las bases de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 03/2022 denominada "ADQUISICIÓN DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE AÑO 2022". SEGUNDA CONCATORIA". Asimismo, efectuó el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual quedó integrada por: Licda. Licenciada Blanca Marlene Calderón Melgar, Técnica de la Unidad Financiera Institucional, Lic. Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas, Gerente Jurídico y de Procesos Legales, Lic. Ramiro Fernando Baños Vásquez, jefe UACI Interino Ad-honorem, licenciado Mario Mauricio Hernández, jefe Administrativo y Licenciado Ricardo Durán Quintanilla, Encargado de Almacén. II. Que la Comisión Evaluadora de ofertas informó que en virtud de haber cumplido con el principio de publicidad; durante el período de convocatoria de descarga y retiro de bases, una empresa obtuvo las bases, siendo esta UNO EL SALVADOR. S.A. III. Que, durante el periodo de consultas y adendas, se emitió la primera adenda, siendo que por razones de fuerza mayor como lo fue el hecho que por Decreto Legislativo se concedió asueto nacional el día dieciséis de septiembre del año dos mil veintidós, en virtud que entre las fechas programas para descarga y retiro de bases se encontraba el día antes señalado fue necesario prorrogar la fecha hasta un día después, asimismo la fecha de recepción y apertura de ofertas. En atención a ello y a otras modificaciones, y luego de finalizar la etapa antes referida, mediante nota de fecha veintiocho

de septiembre del año en curso se notificó a la única empresas participante ADENDA N° 1; asimismo se publicó en el portal de COMPRASAL. IV. Que con fecha cuatro de octubre del presente año, se procedió al acto de recepción y apertura de ofertas, recibiendo las propuestas del único licitante que obtuvo las bases, siendo esta la empresa UNO EL SALVADOR, S.A., por un monto ofertado de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$57,922.24). Por lo que de conformidad al artículo 63 de la LACAP, se procedió con la realización de la evaluación, según el sistema establecido las bases de Licitación. V. Que, según informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, se verificó que el oferente UNO EL SALVADOR. S.A., se encuentra solvente en sus obligaciones fiscales, de seguridad social y previsional; asimismo se consultó en el en el sistema de compras públicas www.comprasal.gob.sv, el listado de los incapacitados e inhabilitados, encontrando que dicho oferente no se encuentra en las situaciones a que refiere los artículos 25 literal d) y 26 literal d) de la LACAP. VI. Que la Comisión Evaluadora expresó que, en la primera etapa: revisión de la documentación legal, no se encontró inconsistencia alguna; por lo que, de conformidad a las bases de licitación, la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., cuenta con la capacidad legal; por lo que fue considerada apta para continuar con la siguiente etapa: capacidad financiera. VII. Que, en la evaluación de la capacidad financiera, se analizó los Estados Financieros Básicos de las sociedades oferentes participantes, correspondiente al ejercicio fiscal de los años 2019 y 2020, debidamente auditados e inscritos en el Centro Nacional de Registros de Comercio; con base a las razones financieras siguientes:

ÍNDICES FINANCIEROS	PORCENTAJE
Índice de Solvencia o Corriente	4%
Capital de trabajo	3%
Nivel de endeudamiento	3%
TOTAL	10 %

Obteniendo como resultado las puntuaciones siguientes:

INDICADORES FINANCIEROS							
INDICADOR	%	AÑO 2020			AÑO 2019		
		MONTOS	INDICE	%	MONTOS	ÍNDICE	%
Índice de Solvencia o Corriente	4%	26,483.960.12/30.696,143.69	0.86	2%	52868.165.41/46,790,308.71	1.13	3%
Capital de trabajo	3%	26,483.960.12-30.696,143.69	(-4212183.57)	0	52868.165.41-46,790,308.71	\$ 6,077,856.70	3%
Nivel de endeudamiento	3%	49,666,462.81/76,035,639.82	0.65	2%	66,516.799.61/103,434,014.44	0.64	2%
TOTAL	10%			4%			8%

Concluyendo del análisis financiero realizado que la sociedad participante, UNO EL SALVADOR, S.A.; logró superar el porcentaje para el año 2019 con un 8% y para el año 2020 únicamente logró obtener 4%; con base a las cifras presentadas en sus estados financieros. No obstante; el porcentaje acumulado de los años 2019 y 2020 es de 6.4%. alcanzando un porcentaje dentro del rango mínimo y máximo establecido; y que posee una situación financiera aceptable; se considera "ELEGIBLE" para continuar con la siguiente etapa. VIII. Que, según informe presentado por la Comisión Evaluadora durante la etapa de evaluación técnica, la única empresa oferente obtuvo la puntuación siguiente:

N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PUNTAJE		EMPRESA LICITANTE		OBSERVACIONES
		MAX	MIN	UNO EL SALVADOR, S.A.	MIN	
1	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DEL SUMINISTRO	MAX	MIN	MAX	MIN	
	Cumplimiento total de las condiciones del suministro	25	25	25		Cumple con el total de condiciones y especificaciones técnicas
	No cumplimiento total de condiciones del suministro	0	0			
2	CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE GEOGRAFICO	35	35	35		
	Cumplimiento total del alcance geográfico					Presenta listado de 103 estaciones de servicio a nivel nacional con
	No cumplimiento total del alcance geográfico					
3	EXPERIENCIA DEL OFERTANTE					
	a) Presenta cartas o constancias de experiencia en el suministro de tres (3), contrataciones diferentes durante los últimos 3 años anteriores a la presente publicación y cumplen en su contenido con lo solicitado	30		30		Presenta tres constancias: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA Y DE LA EMPRESA CONSTANCIA
	b) Presenta cartas o constancias de experiencia en el suministro de dos (2), contrataciones diferentes durante los últimos 3 años anteriores a la presente publicación y cumplen en su contenido con lo solicitado		20			
	c) Presenta cartas o constancias de experiencia en el suministro de una (1), contratación diferente durante los últimos 3 años anteriores a la presente publicación y cumplen en su contenido con lo solicitado.		10			
	d) No Presenta cartas o constancias de experiencia o esta no cumple con lo solicitado					
		90	80/70	90		

De acuerdo al puntaje obtenido por la oferente participante, se concluyó que de acuerdo al rango de porcentajes a obtener de 70 como mínimo y 90 como máximo; la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., se encuentra técnicamente apta; además se verifico que el monto de la oferta económica es acorde a la disponibilidad presupuestaria asignada, según detalle siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CUPONES	COMBUSTIBLE DIESEL O GASOLINA	10,144	\$ 5.71	\$57,922.24
			TOTAL	\$57,922.24

IX. Por consiguiente, **RECOMENDÓ**: ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 03/2022 denominada "ADQUISICION DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE AÑO 2022". SEGUNDA CONVOCATORIA"; a la Sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., ya que, de acuerdo a las bases de Licitación, "EL CONNA, adjudicará a la empresa oferente que en el proceso de Evaluación haya obtenido la mayor ponderación o cumpla con el criterio de desempate establecido"., para el presente caso, la única oferente participante, supera la puntuación por arriba de la mínima requerida en cada etapa de evaluación. X. Que, la Comisión verificó que se cuenta con una disponibilidad para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 03/2022 denominada "ADQUISICION DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE AÑO 2022". SEGUNDA CONVOCATORIA", por un monto de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$57,922.24), el cual es el monto para adjudicar al licitante oferente seleccionado. POR LO TANTO: En uso de sus facultades legales ACUERDA: I. Adjudicar LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 03/2022 denominada "ADQUISICION DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE AÑO 2022". SEGUNDA CONVOCATORIA", a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., ya que, de acuerdo a la puntuación obtenida, la sociedad cumple con el mínimo requerido en cada una de las etapas de evaluación: por lo tanto y de conformidad a lo establecido en las bases de licitación pública, respecto a que "EL CONNA, adjudicará a la empresa oferente que en el proceso de Evaluación haya

obtenido la mayor ponderación o cumpla con el criterio de desempate establecido", por un monto de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$57,922.24), IVA incluido. Dicho monto corresponde a la disponibilidad presupuestaria asignada, y se considera conveniente a los intereses de la institución. Notifíquese. PUNTO CINCO: Solicitud de cancelación de programas de las entidades: Asociación de Municipios Región El Bálsamo y la Asociación Proyecto RED. Presentó el licenciado Cesar Benavides, Subdirector de Registro, Investigación e Infracciones; quien informó que el programa "Centro de Acogimiento Institucional y Cuidado Alternativo fue acreditado el 5 de marzo de 2020, mediante acuerdo XIV emitido por el Consejo Directivo el día 05 de marzo de 2020; y el programa "Puente de Esperanza" fue acreditado el día 28 de enero del 2021, según el acuerdo ejecutivo XI emitido por el Consejo Directivo el día 28 de enero de 2022. Su solicitud de cancelación de programas fue presentada el 20 de mayo del 2022, alegando motivos de falta de apoyo técnico, remisión de casos y falta recursos económicos, por los cuales han dejado de ejecutar el programa. Al respecto como diligencias previas se efectuó el traslado de participantes y verificación del cierre por parte del equipo supervisión del ISNA; se efectuó una verificación *in situ* del cierre por parte del personal CONNA y se procedió a la elaboración del Acuerdo de cierre. Por tanto, habiendo cumplido la Asociación Proyecto RED con los requisitos establecido en el artículo 91 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia referentes a la cancelación de un programa, es procedente sugerir la cancelación de la acreditación de los programas, de acogimiento institucional y acogimiento de emergencia, que se ejecutan en el "Centro de Acogimiento Institucional y Cuidado Alternativo Puente de Esperanza". Finalizado el punto, quedó abierto al pleno para escuchar observaciones. Intervino el licenciado López, destacando la importancia de la asistencia técnica a las entidades para la prestación de otros servicios y programas, para que no tengan que cerrarlos, siendo posible transformar sus programas. A ello, el licenciado Benavides indicó que efectivamente se ha brindado asesoría técnica y entidades como Proyecto Red, continúan ejecutando otras tipologías de programas. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con cinco votos, el **ACUERDO N. 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que, en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, artículos 118 inciso 2º, 135 numeral 5 y 172, se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento de las entidades de atención de la niñez y de la adolescencia y de acreditar sus programas, por ende, también es la instancia competente para cancelar las acreditaciones que ha otorgado. II. Que por medio del acuerdo **CATORCE** emitido en la sesión ordinaria número **V** de Consejo Directivo, de fecha cinco de marzo del dos mil veinte, se acreditó el programa denominado "**Centro de Acogimiento Institucional y Cuidado Alternativo Puente de Esperanza**", cuya tipología es de **Acogimiento Institucional**", encontrándose registrado al número 011-PG-10 del libro I de inscripciones de Programas Acreditados; por medio del acuerdo **ONCE** emitido en la Sesión Ordinaria N° II de Consejo Directivo, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se acreditó el programa denominado "**Puente de Esperanza**", cuya tipología es de **Acogimiento de Emergencia**, encontrándose registrado al número 051-PG-10 del libro II de inscripciones de Programas Acreditados; ambos programas que serían ejecutados por la **Asociación Proyecto RED**. III. Que por medio de escrito presentado por la señora Kara Lee Wilson García, en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la **Asociación Proyecto RED**, el día veinte de mayo de dos mil veintidós, manifiestan que debido a no poder cumplir con los objetivos planteados en los programas, a pesar de haberse buscado su permanencia, han tomado la decisión de cerrar sus programas "**Centro de Acogimiento Institucional y Cuidado Alternativo Puente de Esperanza**" y "**Puente de Esperanza**", presentando el acuerdo tomado por la Asamblea General de miembros en donde se expresa: solicitar la cancelación de los Programas en ISNA y CONNA, cerrando los servicios de **Acogimiento Institucional** y **Acogimiento de Emergencia**

Institucional a favor de la niñez y la adolescencia con medidas de protección administrativas, por no cumplirse los objetivos planteados en la organización y no pudiendo ser alcanzada la población meta propuesta de dichos programas, debido a las dificultades vivenciadas con la Delegación de Occidente de ISNA, al no haberse recibido el acompañamiento técnico de ISNA en su momento y la no derivación de casos por Juntas de Protección; finalizan manifestando que los fondos serán destinados los otros programas que ejecute la organización. IV. Este Consejo en su calidad de ente rector en materia de niñez y adolescencia a nivel nacional, para constatar lo expuesto por la Entidad de Atención y verificar el cierre de los mencionados programas, se procedió a realizar el trámite establecido en el artículo 91 del Reglamento de Programas de Atención de Programas de la Niñez y la Adolescencia, en donde se requiere la intervención de CONNA e ISNA para la verificación de las circunstancias alegadas por la Entidad de Atención. En un primer momento este Consejo solicitó al Departamento de Supervisión de la RAC de ISNA, por medio del oficio SRSI/CONNA/077/2022, que verificará e informará sobre las condiciones en las que se ejecutan los programas de acogimiento de la Entidad de Atención, a lo cual informaron por medio del oficio DSPRAC/54/2022, que el día veintitrés de agosto del corriente año se realizó una verificación al lugar donde se ejecutan los programas, en donde se constató el cierre de los programas y la reasignación de los participantes a otros programas similares; ante lo informado por ISNA, este Consejo procedió el día siete de septiembre a realizar con personal propio la verificación *in situ* en el lugar donde eran desarrollados los programas, constando que en efecto ya no se destinan dichas instalaciones para ejecutar los programas de acogimiento y que tampoco se encuentran participantes de dicho programa a cargo de la Entidad de Atención. V. Ante la solicitud de cancelación de los programas **"Centro de Acogimiento Institucional y Cuidado Alternativo Puente de Esperanza"** y **"Puente de Esperanza"**, que la Entidad de Atención ha presentado a este Consejo, y la posterior verificación *in situ* del cierre, este Consejo considera pertinente proceder con la cancelación de los programas acreditados por las razones expuestas por la Asociación Proyecto RED. **POR TANTO**, en uso de sus facultades, **ACUERDA: I. CANCELAR** la acreditación de los programas I) **"Centro de Acogimiento Institucional y Cuidado Alternativo Puente de Esperanza"** cuya tipología es de Acogimiento Institucional, encontrándose registrado al número 011-PG-10 del libro I de inscripciones de Programas Acreditados, II) **"Puente de Esperanza"**, cuya tipología fue de Acogimiento de Emergencia Institucional y encontrándose registrado al número 051-PG-10 del libro II de inscripciones de Programas Acreditados, siendo ambos ejecutados en su momento por la **Asociación Proyecto RED**. II. Remítase al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez certificación del presente acuerdo y los expedientes correspondientes, a efecto que se proceda a elaborar la cancelación de los asientos de inscripción. III. Infórmese a la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales, a efectos que informe a todas las Juntas de Protección a nivel nacional; y a la Subdirección de Defensa de Derechos Colectivos y Difusos, para que comunique a todos los comités locales que se encuentren funcionando a nivel nacional, sobre la **CANCELACIÓN** de los programas de Acogimiento Institucional y Acogimiento de Emergencia Institucional ejecutados por la **Asociación Proyecto RED**. **NOTIFÍQUESE**. Continuando con el desarrollo del punto, el licenciado Benavides presentó la cancelación de los programas de la Asociación de Municipios Micro Región El Bálsamo, denominado **"Centro de Formación Micro Regional/Sede Jayaque"**, acreditado por el Consejo Directivo el 16 de abril de 2020, en sesión ordinaria N. VII; el programa de desarrollo cultural denominado **"Museo de la Ciudad Sede Sacacoyo"**, acreditado por el Consejo Directivo el 16 de abril de 2020, en sesión ordinaria N. VII; el programa de promoción y difusión de derechos denominado **"Fortalecimiento y Apoyo a los Comités Locales de Derecho de los Municipios socios en la Promoción y Empoderamiento de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia"**, acreditado por el Consejo Directivo el 16 de abril de 2020, en sesión ordinaria N. VII; y el programa de transferencias sociales denominado **"Fortalecimiento de las Escuelas de Fútbol de los Municipios Socios"**, acreditado por el Consejo Directivo el 16 de abril de 2020, en sesión ordinaria N. VII. Al respecto se indicó que la entidad presentó su solicitud en fecha 14 de marzo

del presente año, solicitando una prórroga indefinida para la ejecución de sus programas a este Consejo, alegando que la disminución del FODES ha ocasionado que los socios no den sus aportaciones, por tanto, volviendo imposible la ejecución de los mismos. En fecha 9 de julio de 2022, el personal de este Consejo procedió a realizar una verificación *In Situ* a los lugares en donde se desarrollaban los programas, constatando que ninguno de los programas acreditados sigue ejecutándose y en fecha 31 de agosto, manifestaron que los tres programas no se encuentran en ejecución, adjuntando fotografías de los locales en donde se ejecutaban que evidencian que ahora son ocupados para otras finalidades. A pesar de la solicitud de la Entidad de Atención de extender una prórroga indefinida para la suspensión de la ejecución de los programas, estos una vez acreditados deben continuar ejecutándose bajo las mismas condiciones presentadas en el procedimiento de acreditación, condiciones que la nueva administración de la Entidad de Atención no puede garantizar. Por tanto, se considera que la entidad de atención ha incumplido las condiciones bajo las cuales se brindó la acreditación de programas, volviendo procedente recomendar al Consejo Directivo la cancelación de la acreditación de todos los programas que ejecutó en su momento la referida entidad. Finalizado el punto quedó abierto al pleno para escuchar observaciones. Intervino el licenciado Magaña, consultando sobre la pertinencia de la prórroga solicitada por esta entidad; a lo cual, se informó que la misma no puede ser indefinida por lo que conforme al Reglamento es pertinente la cancelación del mismo y posteriormente, su reapertura si fuese posible. Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con cinco votos, el **ACUERDO N. 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, artículos 118 inciso 2º, 135 numeral 5 y 172, se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento de las entidades de atención de la niñez y de la adolescencia y de acreditar sus programas, por ende, también es la instancia competente para cancelar las acreditaciones que ha otorgado. II. Que en Sesión Ordinaria N. VII de Consejo Directivo, de fecha dieciséis de abril de dos mil veinte, se acreditaron los programas que ejecuta la **Asociación de Municipios Micro Región El Bálsamo**, los cuales son los siguientes: I) **"Centro de Formación Micro Regional/Sede Jayaque"**, cuya tipología es de Formación Vocacional y encontrándose registrado al número 015-PG-06 del libro I de inscripciones de Programas Acreditados; II) **"Museo de la Ciudad/Sede Sacacoyo"**, cuya tipología es de Desarrollo Cultural y encontrándose registrado al número 016-PG-07 del libro I de inscripciones de Programas Acreditados; III) **"Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Comités Locales de Derechos de los Municipios Socios en la Promoción y Empoderamiento de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia"**, cuya tipología es de Promoción y Difusión de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia y encontrándose registrado al número 017-PG-04 del libro I de inscripciones de Programas Acreditados; y, IV) **"Programa de Fortalecimiento de Escuelas de Fútbol de los Municipios Socios"**, cuya tipología es de Transferencias Sociales y encontrándose registrado al número 018-PG-14 del libro I de inscripciones de Programas Acreditados. III. Que por medio de escrito presentado por la señora Mayra Isabel Zetino de Wang, en su calidad de Presidenta de la **Asociación de Municipios Micro Región El Bálsamo**, el día nueve de marzo de dos mil veintidós, manifiestan sobre la imposibilidad de brindar el informe anual correspondiente al año dos mil veintiuno, debido a que asumieron sus cargos el uno de julio de dicho año gracias al cambio de los Concejos municipales de la micro región, al mismo tiempo, se anuncia la falta de fondos para continuar desarrollando los programas debido a la reducción del FODES, finalmente, se solicita a este Consejo una suspensión indefinida de la ejecución de todos los programas de la Entidad de Atención. IV. Este Consejo en su calidad de ente rector en materia de niñez y adolescencia a nivel nacional, para constatar lo expuesto por la Entidad de Atención y verificar el estado actual de los programas acreditados, ordena la realización de la verificación *in situ* en los tres lugares en los cuales se desarrollaban los programas, realizándola en fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintidós, por medio de su personal técnico; en dicha

verificación se constató que en la actualidad todos los lugares en los que alguna vez se ejecutaron los programas ahora se encuentran destinándose para otros fines diferentes a la ejecución de los programas acreditados, no habiendo evidencia que respalde que todavía se estén ejecutando. V. Ante la inactividad que la Entidad de Atención ha tenido durante más de un año en la ejecución de los programas, contados a partir de que la nueva administración tomará posesión, este Consejo considera pertinente proceder con la cancelación de la acreditación de todos los programas que ejecutó la Asociación de Municipios Micro Región El Bálsamo, debido a la imposibilidad de continuar con la ejecución de los programas bajo los parámetros que fue acreditados. **POR TANTO**, en uso de sus facultades, **ACUERDA**: I. **CANCELAR** la acreditación de los programas que ejecuta la **Asociación de Municipios Micro Región El Bálsamo**, los cuales son: I) **"Centro de Formación Micro Regional/Sede Jayaque"**, cuya tipología es de Formación Vocacional y encontrándose registrado al número 015-PG-06 del libro I de inscripciones de Programas Acreditados; II) **"Museo de la Ciudad/Sede Sacacoyo"**, cuya tipología es de Desarrollo Cultural y encontrándose registrado al número 016-PG-07 del libro I de inscripciones de Programas Acreditados; III) **"Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Comités Locales de Derechos de los Municipios Socios en la Promoción y Empoderamiento de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia"**, cuya tipología es de Promoción y Difusión de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia y encontrándose registrado al número 017-PG-04 del libro I de inscripciones de Programas Acreditados; y, IV) **"Programa de Fortalecimiento de Escuelas de Fútbol de los Municipios Socios"**, cuya tipología es de Transferencias Sociales y encontrándose registrado al número 018-PG-14 del libro I de inscripciones de Programas Acreditados. II. Remítase al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia y al Departamento de Investigación de Infracciones de las Entidades de Atención, certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente, a efecto que se proceda a elaborar las cancelaciones de los asientos de inscripción respectivos y los demás efectos pertinentes. III. Infórmese a la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales, a efectos que informe a todas las Juntas de Protección a nivel nacional; y a la Subdirección de Defensa de Derechos Colectivos y Difusos, para que comunique a todos los comités locales que se encuentren funcionando a nivel nacional; sobre la **CANCELACIÓN** de los de los programas ejecutados por la **Asociación de Municipios Micro Región El Bálsamo**. **NOTIFÍQUESE**. **PUNTO SEIS**: Presentación de Modificación de POA para la Unidad de Proyectos sobre la "Estrategia para la formulación, gestión y ejecución de proyectos con la cooperación". Presentó la arquitecta Mayleen Saenz, Jefa de la Unidad de Proyectos; quien expresó que en el marco del cumplimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024 y específicamente del Resultado Intermedio 4.1.2: "Desarrollados procesos institucionales para dotar oportunamente de los recursos que aseguren el funcionamiento del CONNA", es necesario que como institución, se cuente con nuevos recursos que permitan desarrollar sus funciones de la manera más acertada, es por ello, que se debe poner en marcha una Estrategia para la formulación, gestión y ejecución de los proyectos con el apoyo de la cooperación tanto nacional, como internacional y el Fondo General de la Nación, a través de la Inversión Pública. Puesto que, en ocasiones no ha sido posible financiar los Proyectos a través del presupuesto anual de la institución, debido a que los fondos asignados por el Ministerio de Hacienda son limitados y los Proyectos sobrepasan dicho monto. Por tanto, ha sido necesario solicitar refuerzos presupuestarios al Ministerio de Hacienda y también gestionar cooperación internacional en cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la LEPINA, el cual cita lo siguiente: COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA: *"El CONNA podrá solicitar asistencia técnica o financiera a gobiernos u organismos internacionales especializados. De igual manera, podrá acordar proyectos que permitan la cooperación del sector privado que canalice la responsabilidad social empresarial, en el marco de la PNPNA."* Asimismo, el Artículo 58 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA, en lo referido a Cooperación Técnica y financiera dispone que: *"El plan estratégico y los planes anuales del CONNA deberán integrar mecanismos para la obtención y ejecución de recursos financieros de la cooperación nacional*

e internacional, así como estrategias para la gestión eficiente de tales fondos. El Consejo Directivo podrá delegar en el Director o Directora Ejecutiva la gestión de proyectos de la cooperación nacional e internacional para el cumplimiento de sus atribuciones, en especial para el respeto y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Los proyectos podrán ser co-ejecutados por el CONNA y por cualquiera de las entidades que integran el sistema nacional de protección. Los convenios para la ejecución de proyectos y la gestión de recursos financieros externos deberán ser aprobados por el Consejo Directivo". Al respecto las líneas de acción de la estrategia se orientan a lo siguiente: Línea de Acción 1: GESTIÓN: El fortalecimiento institucional del CONNA, mediante la identificación y formulación de propuestas de proyectos a gestionar. Línea de Acción 2: RELACIONES CON POTENCIALES SOCIOS COOPERANTES: Conlleva al establecimiento de alianzas con agencias, instituciones y empresas, que en el marco de la cooperación permitan el aumento de las capacidades humanas y técnicas del CONNA. Línea de Acción 3: FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Incluye el proceso de formulación de propuestas y perfiles de proyectos, su seguimiento y evaluación. Respecto los objetivos específicos y líneas de acción se desarrollan: L.A.1.: GESTIÓN: Contribuir al financiamiento de acciones relevantes para el CONNA, que emanen de su planificación y que no hayan podido ser presupuestadas. L.A.2.: RELACIONES CON POTENCIALES SOCIOS COOPERANTES: Promover coordinaciones estratégicas con Organismos Internacionales, ONGS, Agencias de Cooperación, Instituciones Públicas y Privadas (Empresas) en el marco de la cooperación, que permitan la coordinación de acciones y aumento de capacidades técnicas y humanas del CONNA. L.A. 3: FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Diseñar perfiles de proyectos y proyectos institucionales con los cuales se fortalezca el funcionamiento del CONNA. Actividad L.A.1.: Canalizar las Ofertas provenientes de Organismos Internacionales, ONGS, Agencias de Cooperación, Instituciones Públicas y Privadas (Empresas) e iniciar acciones de gestión de recursos. Actividad L.A.2.: Mantener reuniones de coordinación con socios cooperantes y formular propuestas de proyectos y/o perfiles de proyectos. Actividad L.A.3.: Dar seguimiento técnico y financiero a los proyectos formulados y recursos gestionados. Sobre los resultados de las líneas de acción, se indica: Línea de Acción 1: Identificadas las necesidades concretas en el CONNA que no cuentan con financiamiento. Línea de Acción 2: 2.1. Identificados los potenciales socios con los que se puedan realizar gestiones de cooperación. 2.2. Relaciones estratégicas establecidas con Organismos Internacionales, ONGS, Agencias de Cooperación, Instituciones Públicas y Privadas (Empresas). Línea de Acción 3: 3.1. Identificadas y formuladas propuestas de proyectos y/o perfiles de proyectos para el fortalecimiento institucional del CONNA. 3.2. Formulados los informes o fichas de seguimiento y/o evaluación de proyectos del CONNA. En virtud de lo anterior, se solicita al pleno que se apruebe la estrategia presentada. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con seis votos, el **ACUERDO N. 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que en el marco del cumplimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024 y específicamente del Resultado Intermedio 4.1.2: "Desarrollados procesos institucionales para dotar oportunamente de los recursos que aseguren el funcionamiento del CONNA", es necesario que como institución, se cuente con nuevos recursos que permitan desarrollar sus funciones de la manera más acertada, es por ello, que se debe poner en marcha una Estrategia para la formulación, gestión y ejecución de los proyectos con el apoyo de la cooperación tanto nacional, como internacional y el Fondo General de la Nación, a través de la Inversión Pública. II. Que conforme a lo establecido en el artículo 150 de la LEPINA, respecto a la COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA: "El CONNA podrá solicitar asistencia técnica o financiera a gobiernos u organismos internacionales especializados. De igual manera, podrá acordar proyectos que permitan la cooperación del sector privado que canalice la responsabilidad social empresarial, en el marco de la PNPNA". III. Que según lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento Interno

y de Funcionamiento del CONNA, en lo referido a Cooperación Técnica y financiera se dispone que: *"El plan estratégico y los planes anuales del CONNA deberán integrar mecanismos para la obtención y ejecución de recursos financieros de la cooperación nacional e internacional, así como estrategias para la gestión eficiente de tales fondos. El Consejo Directivo podrá delegar en el Director o Directora Ejecutiva la gestión de proyectos de la cooperación nacional e internacional para el cumplimiento de sus atribuciones, en especial para el respeto y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Los proyectos podrán ser co-ejecutados por el CONNA y por cualquiera de las entidades que integran el sistema nacional de protección. Los convenios para la ejecución de proyectos y la gestión de recursos financieros externos deberán ser aprobados por el Consejo Directivo".* IV. Que en aras de procurar la captación de recursos públicos y privados para el fortalecimiento institucional es indispensable contar con una estrategia que brinde las líneas de actuación y criterios oportunos para la formulación, diseño e implementación de proyectos acordes a las necesidades que no poseen financiamiento o cuyo presupuesto requiera un refuerzo a través de la cooperación y la unificación de esfuerzos que fortalezcan el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. **POR TANTO**, en uso de sus facultades, **ACUERDA: I. Aprobar** "Estrategia para la formulación, gestión y ejecución de proyectos con la cooperación", que tiene por objeto potenciar la obtención de recursos que contribuya al fortalecimiento institucional en cumplimiento al mandato del CONNA. **II. Aprobar** la modificación del POA de la Unidad de Proyectos Institucionales. **NOTIFÍQUESE. PUNTO SIETE:** Varios: Informes de Auditoría Interna, Presentó el licenciado Juan José Cruz, Auditor Interno. En cuanto al examen especial a los procesos de adquisiciones y contrataciones de la Subdirección de Operaciones del CONNA, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2022; indicó que el objetivo de este examen es determinar lo adecuado de los procesos de las Adquisiciones y Contrataciones, y el cumplimiento con leyes, reglamentos, manuales, instructivos y demás disposiciones aplicables. Los principales procedimientos de auditoría realizados para el cumplimiento de los objetivos fueron: Verificación de las adquisiciones y contrataciones tuvieron el requerimiento respectivo; revisión de los montos de las adquisiciones y contrataciones estuviesen incluidos en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones; comprobante de las adquisiciones y contrataciones estuvieran de conformidad a los montos establecidos en la LACAP; verificación de los términos de referencia, especificaciones técnicas y las bases de licitación o concurso estuvieran debidamente aprobadas; se comprobó que las comisiones evaluadoras y administradores de contratos u órdenes de compra fueron debidamente autorizados; se constató que las adjudicaciones, fueron autorizadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo o a quien este designo con la formalidad legal para tal efecto; se verificó que los Administradores de Contrato, fueron nombrados por el C.D. y cumplieron con las funciones establecidas; y se comprobó que la documentación que soporta los expedientes cumplen con los requisitos legales y técnicos y están debidamente ordenados. Finalmente, con base a los procedimientos aplicados, no se identificaron aspectos de cumplimiento legal o técnico de potencial importancia que ameriten ser reportados; por lo que, se concluye que la Subdirección de Operaciones del CONNA, ha realizado los procesos de adquisiciones y contrataciones en forma razonable y de conformidad a lo establecido en Leyes, Reglamentos, Manuales e Instructivos aplicables, por el período del 1 de enero al 30 de junio de 2022. En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con seis votos, el **ACUERDO N. 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134 y 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA: Dar por recibido** el Informe de Auditoría Interna sobre el Examen especial a los procesos de adquisiciones y contrataciones de la Subdirección de Operaciones del CONNA, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2022. **COMUNÍQUESE.** Seguidamente, el licenciado Cruz presentó el Informe sobre la ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del 1 de enero al 30 de junio de 2022. Con el objeto de

informar sobre el cumplimiento de la ejecución del plan anual de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad al Art. 38 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. De conformidad al Plan de Trabajo 2022, se definió desarrollar 4 actividades según detalle: 1. Plan Anual de Trabajo del año 2023. 2. Examen especial sobre Procedimientos Administrativos Junta de Protección de La Paz, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 (requerimiento de D.E.). 3. Examen especial sobre Revisión y Arqueo al Fondo Circulante y de Cajas Chicas, del 28 de marzo al 1 de abril de 2022. 4. Examen Especial a la Distribución y Consumo de Combustible, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 (Incorporación criterio de la Unidad Auditoria). Asimismo, se finalizó el examen especial de Seguimiento al Cumplimiento de Recomendaciones contenidas en informe de auditoría externa sobre Gestión de la Dirección Ejecutiva, período del 1 de octubre de 2017 al 24 de octubre de 2019 y recomendaciones de Carta de Gerencia de auditoría interna sobre examen especial sobre procesos de Selección y Contratación de Personal del CONNA, período del 1 de diciembre de 2019 al 31 de octubre de 2020, iniciado en noviembre de 2021 (plan de trabajo de 2021); y se ejecutaron reuniones con equipos de trabajo de la institución. Con base a las auditorías realizadas e informes presentados, no se determinaron observaciones; sin embargo, se notificaron algunas deficiencias en resultados preliminares que fueron superadas por los responsables, contribuyendo en la mejora de los procesos y controles internos de las áreas examinadas. Finalmente, la Unidad de Auditoría Interna, ha cumplido con la ejecución de las actividades programadas en el plan de trabajo de 2022, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2022. Finalizado el punto, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con seis votos, el **ACUERDO N. 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134 y 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA: Dar por recibido** el Informe sobre la ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna. **COMUNÍQUESE.** Posteriormente, la licenciada Ana Granados, presentó la Autorización de Misión Oficial para la licenciada Linda Aracely Amaya de Morán para participar en la elección de Presidente del IIN. Al respecto indicó que el Director General del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes de la Organización de los Estados Americanos remitió invitación a la licenciada Linda Amaya para participar en la 96 Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del IIN-OEA, que se llevará a cabo el próximo 27 y 28 de octubre del presente año en formato presencial en la ciudad de Asunción, Estado de Paraguay. Puesto que, este pleno nombró como representante propietaria a la licenciada Amaya en su calidad de Directora Ejecutiva del CONNA, es oportuno que la referida profesional participe activamente en las reuniones que dicho instituto ha planificado en esta misión; ante su ausencia se solicita el nombramiento del licenciado Luis Ayala, como Director Ejecutivo Interino y Ad Honorem. En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con seis votos, el **ACUERDO N. 7.** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 y 138 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que de conformidad a los artículos 135 numeral 24 y 138 de la LEPINA, el órgano supremo del CONNA es el Consejo Directivo y, como tal, le corresponde, el nombramiento del Director o Directora Ejecutiva de la institución, a quien le corresponde ejercer las funciones establecidas en el artículo 146 de la LEPINA, que establece las competencias de la persona que ejerza las funciones de Director o Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, dentro de las cuales se destaca prestar todo el apoyo técnico que requiera el Consejo Directivo para la ejecución de todas sus funciones y además, organizar y dirigir el trabajo técnico y administrativo y al personal de la Dirección Ejecutiva. II. Que, el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) es el Organismo Especializado de la OEA en materia de niñez y adolescencia y como tal, asiste a los Estados en el desarrollo de políticas públicas, contribuyendo a su diseño e implementación en la perspectiva de la promoción, protección y respeto a los derechos de niños, niñas y adolescentes. El IIN tiene como máximo órgano a su Consejo Directivo integrado por las

máximas autoridades en infancia de los 34 Estados del Sistema Interamericano. Esto lo posiciona como un espacio de búsqueda de consensos y compromisos de los gobiernos, articulador dentro del Sistema Interamericano y referente técnico a nivel regional en materia de niñez y adolescencia. III. Que en fecha 19 de julio de 2022, se recibió invitación suscrita por el Director General del IIN, el profesor Víctor Giorgi, para participar en la 96ª Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del IIN-OEA que se llevará a cabo el 27 y 28 de octubre de 2022, en formato presencial en la ciudad de Asunción, Paraguay. IV. Que en aras de potenciar la participación institucional en el IIN para las elecciones programadas y continuar fortaleciendo los lazos de coordinación y apoyo a nivel internacional, es preciso autorizar a la licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, como Directora Ejecutiva del CONNA y nombrada por este pleno como representante permanente ante dicho organismo para que participe en la referida actividad. **POR TANTO**, en uso de sus facultades, **ACUERDA**: I. **Autorizar** Misión Oficial a la licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, en su calidad de directora ejecutiva del CONNA y representante titular de la delegación de país para participar en la 96ª Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del IIN-OEA que se llevará a cabo el 27 y 28 de octubre de 2022. II. **Autorizar** a la Unidad Financiera a realizar las gestiones pertinentes para garantizar la participación de la licenciada Amaya de Morán en la referida misión. III. **Autorizar** la asignación de fondos para el cumplimiento de la respectiva misión, en cumplimiento al Reglamento General de Viáticos y al itinerario de viaje, bajo el detalle siguiente:

Misión Oficial	Gastos	Días	Viáticos por Misión	Cantidad
Linda Aracely Amaya de Morán	Gastos Terminales			\$ 45.00
	Gastos de Viaje, 1 Cuota y 1/2 de ida y 1 cuota 1/2 de regreso			\$ 600.00
	Asunción Paraguay	8	200	\$ 1,600.00
Total				\$ 2,245.00

IV. **Nombrar** al licenciado **Luis Alberto Ayala Ruíz**, como director ejecutivo interino y ad honorem del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, por el período comprendido del 26 de octubre al 2 de noviembre del año 2022; pudiendo extenderse en caso de ser indispensable, en ausencia de la licenciada Amaya de Morán. **NOTIFÍQUESE**. Posteriormente, el licenciado Clemente informó que se cierra la presente sesión a las diez horas con treinta minutos del día jueves veinte de octubre del año dos mil veintidós y para constancia de los acuerdos adoptados, firman.

Licenciado Álvaro Ernesto Clemente Castillo
Propietario

Licenciada Candida Parada de Acevedo
Procuradora General Adjunta de la República

Licenciado Osiris Luna Meza
Viceministro de Justicia y Seguridad

Licenciado Miguel Angel Dueñas
Propietario

Licenciado Francisco Alejandro Magaña
Propietario

Señor José Roberto Ortiz Capacho
Propietario

Licenciado Francisco Antonio López Cruz
Suplente

Licenciada Jenniffer Verence Salguero
Suplente

Licenciado Salvador Antonio Ávalos Zetino
Suplente

Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva
del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia